

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME QUE RINDE EL ÓRGANO DE ENLACE, SOBRE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2023 AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2022

GLOSARIO

Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Comisión de Seguimiento al SPEN	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta General Ejecutiva del INE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Lineamientos de Incentivos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace	Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
Programa de Incentivos	Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- 1.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG909/2015**, mediante el cual aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y ha sido reformado por los Acuerdos **INE/CG162/2020**, **INE/CG23/2022** y **INE/CG337/2023**.
- 2.** El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE60/2016** aprobó el Catálogo del Servicio, mismo que ha sido actualizado por los Acuerdos **INE/JGE133/2016**, **INE/JGE171/2016**, **INE/JGE227/2019**, **INE/JGE202/2020**, **INE/JGE275/2021** e **INE/JGE133/2023**.
- 3.** El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo **IETAM/CG-147/2016**, aprobó la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN del IETAM.
- 4.** En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo **IETAM/CG-148/2016**, aprobó el dictamen que designó al Órgano de Enlace, a cargo de la atención de los asuntos del SPEN del IETAM.

5. El 29 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo **IETAM/CG-149/2016**, aprobó el dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al SPEN, sobre la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos conforme al Estatuto.

6. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo **IETAM/CG-173/2016**, aprobó el dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al SPEN, relativo a la modificación de la estructura organizacional del IETAM, aprobada mediante Acuerdo **IETAM/CG-149/2016**.

7. El 15 de mayo de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM/CG-08/2017**, por el que se designó a las y los servidores públicos que acreditaron el proceso de incorporación al SPEN por la vía del Concurso Público Interno.

8. El 25 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo **IETAM/CG-34/2017**, aprobó la incorporación al IETAM de los ciudadanos que resultaron ganadores del Concurso Público abierto 2017 para ocupar cargos y puestos del SPEN.

9. El 29 de agosto de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM/CG-53/2019** mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Comisión de Seguimiento al SPEN, por el que se propuso la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al SPEN.

10. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-59/2020** por el que se designan a las personas ganadoras del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

11. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-12/2021**, mediante el cual se expide el Reglamento Interno del IETAM, y se abroga el Reglamento Interior del IETAM, expedido mediante Acuerdo **IETAM/CG-08/2015**.

12. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo

INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos de Incentivos.

13. El 15 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-105/2021** mediante el cual aprobó el Programa de Incentivos, conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos de Incentivos.

14. El 28 de febrero de 2022, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-15/2022**, mediante el cual aprobó el Dictamen General de Resultados anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN del IETAM, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.

15. El 29 de septiembre de 2022, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-69/2022** mediante el cual aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal del año 2023, mismo que fue modificado en sus capítulos 1000 y 3000 mediante los Acuerdos **IETAM-A/CG-70/2022** e **IETAM-A/CG-82/2022** de fechas 13 de octubre y 7 de diciembre de 2022 respectivamente.

16. El 31 de enero de 2023, el Consejero Presidente del IETAM, mediante Oficio No. **PRESIDENCIA/0165/2023**, informó a la DESPEN el presupuesto aprobado y disponible para el otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado 2022, así como la ratificación del Programa de Incentivos.

17. El 27 de febrero de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-11/2023** mediante el cual aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN del IETAM, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.

18. El 31 de marzo de 2023, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-14/2023**, por el que se designan a las personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

19.El 24 de abril de 2023, el Director de Planeación del SPEN de la DESPEN, mediante la Circular No. **INE/DESPEN/DPL/004/2023**, informó diversas precisiones para que los OPLE pudieran proceder a determinar a las y los candidatos al otorgamiento de incentivos 2023, correspondientes al ejercicio valorado 2022, así como la ruta de trabajo a seguir para el otorgamiento de dichos incentivos.

20.El 10 de mayo de 2023, el Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN mediante correo electrónico, informó a las personas Titulares de los Órganos de Enlace en los OPLE que, para el caso de aquellos Programas de Incentivos que contemplen el Incentivo por excelencia en el desempeño, se deberá esperar a obtener la totalidad de los insumos que se requieren para identificar a las personas ganadoras de todos los incentivos y poder enviar a la DESPEN los dictámenes completos.

21.El 30 de mayo de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-20/2023**, mediante el cual aprobó el Dictamen General de Resultados por reposición de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN del IETAM, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.

22.El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria solemne realizó la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024.

23.El 3 de octubre de 2023, el Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN mediante correo electrónico, informó a las personas Titulares de los Órganos de Enlace en los OPLE que, a la fecha no se cuenta con los insumos principales para la determinación del incentivo por excelencia en el desempeño, sugiriendo continuar con los trabajos para integrar los dictámenes del ejercicio valorado 2022 y proceder con las gestiones necesarias para su otorgamiento.

24.El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-60/2023** por el que se designa a la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023, mediante

lista de reserva para ocupar la plaza vacante del SPEN del sistema de los OPLE.

25. El 1 de noviembre de 2023, el Consejero Presidente del IETAM, mediante Oficio No. **PRESIDENCIA/1674/2023**, remitió a la DESPEN tres dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2023 a los miembros del SPEN, debidamente firmados por el Órgano de Enlace, los cuales corresponden al ejercicio valorado 2022, así como su respectivo soporte documental, con el objeto de recibir el otorgamiento del visto bueno.

26. El 9 de noviembre de 2023, el Director de Planeación del SPEN de la DESPEN, mediante Oficio No. **INE/DESPEN/DPL/0174/2023** informó al IETAM que, la DESPEN otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento del incentivo por rendimiento a efectuar en 2023, correspondientes al ejercicio valorado 2022.

27. El 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-62/2023**, mediante el cual aprobó la renovación de la integración de las comisiones permanentes, entre ellas la Comisión de Seguimiento al SPEN, y las especiales de Normatividad y Debates del Consejo General del IETAM.

28. En fecha 24 de noviembre de 2023, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la Sesión No. 15 Ordinaria en la cual su integración conoció los tres dictámenes para el otorgamiento del incentivo por rendimiento, el Oficio No. **INE/DESPEN/DPL/0174/2023** por el que la DESPEN otorgó el visto bueno a los referidos dictámenes y el correspondiente Anteproyecto de Acuerdo, autorizando la remisión del mismo al Consejero Presidente del IETAM, a efecto de que, por su conducto, se someta a la aprobación, en su caso, del Consejo General del IETAM.

29. El 30 de noviembre de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo **IETAM-A/CG-65/2023**, aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento 2023, a tres miembros del SPEN del IETAM, correspondientes al ejercicio valorado 2022, declarando desierto el incentivo por la obtención de grado académico y dejando a salvo el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño, hasta en tanto la DESPEN del INE cuente con los insumos necesarios para determinar a la persona ganadora y lo haga del conocimiento del

IETAM.

30. En esa propia fecha, el Órgano de Enlace, mediante los Oficios de números **UESPEN/137/2023**, **UESPEN/138/2023** y **UESPEN/139/2023**, notificó a las tres personas ganadoras del incentivo por rendimiento, el Acuerdo **IETAM-A/CG-65/2023**.

31. El 1 de diciembre de 2023, el Consejero Presidente del IETAM mediante Oficio No. **PRESIDENCIA/1890/2023**, notificó a la DESPEN el Acuerdo **IETAM-A/CG-65/2022**, por el cual el Consejo General del IETAM aprobó los dictámenes para el otorgamiento del incentivo por rendimiento 2023, a tres miembros del SPEN del IETAM, correspondientes al ejercicio valorado 2022.

32. En esa misma fecha, la Dirección de Administración del IETAM procedió a realizar la entrega de la retribución económica a las tres personas del SPEN acreedoras del incentivo por rendimiento, recabando los correspondientes recibos de pago.

33. En esa propia fecha, el Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, mediante Oficio No. **INE/DESPEN/ED/DPR/1556/2023**, notificó al IETAM el Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del SPEN adscrito al IETAM, insumo principal para determinar a la persona ganadora del incentivo por excelencia en el desempeño.

34. El 4 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico institucional del Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN, se informó a las Titularidades de los Órganos de Enlace en los OPLE, diversas consideraciones para la entrega del incentivo por excelencia en el desempeño 2023, ejercicio valorado 2022, para el personal del SPEN en los OPLE, propiciando el inicio de las gestiones para la entrega del referido incentivo.

35. El 8 de diciembre de 2023, el Consejero Presidente del IETAM, mediante Oficio No. **PRESIDENCIA/1924/2023**, remitió a la DESPEN el dictamen para el otorgamiento del incentivo

por excelencia en el desempeño a efectuar en 2023, debidamente firmado por el Órgano de Enlace, el cual corresponde al ciclo de transición del periodo septiembre de 2020 a agosto 2022 del ejercicio valorado 2022, así como su respectivo soporte documental, con el objeto de recibir el otorgamiento del visto bueno.

36. El 12 de diciembre de 2023, mediante el Sistema de Vinculación con los OPLE, se recibió el Oficio No. **INE/DESPEN/DPL/0204/2023**, signado electrónicamente por el Director de Planeación del SPEN de la DESPEN, con el que informó al IETAM el otorgamiento del visto bueno a la versión final del dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño a efectuar en 2023 y correspondiente al ejercicio valorado 2022.

37. En fecha 14 de diciembre de 2023, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la Sesión No. 17 Extraordinaria Urgente, en la cual su integración conoció el dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño, el Oficio No. **INE/DESPEN/DPL/0204/2023** por el que la DESPEN otorgó el visto bueno al referido dictamen y el correspondiente Anteproyecto de Acuerdo, autorizando la remisión del mismo al Consejero Presidente del IETAM, a efecto de que, por su conducto, se someta ante el pleno del Consejo General del IETAM para su aprobación, en su caso.

38. En esa propia fecha, mediante Oficio No. **CSSPEN/099/2023** de la Comisión de Seguimiento al SPEN, se remitieron al Consejero Presidente del IETAM, el dictamen, el Oficio No. **INE/DESPEN/DPL/0204/2023** de visto bueno enviado por la DESPEN y el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño a efectuar en 2023 y correspondiente al ejercicio valorado 2022, ello a efecto de que, por su amable conducto, sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su aprobación, en su caso, conforme a las disposiciones normativas de la materia.

39. El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM emitió el **Acuerdo IETAM-A/CG-76/2023** por el cual aprobó el dictamen de otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño 2023 del ejercicio valorado 2022, correspondiente al ciclo de transición septiembre de 2020 a agosto 2022, a un miembro del SPEN del IETAM.

40. El 16 de diciembre de 2023, el Órgano de Enlace, mediante el Oficio No. **UESPEN/155/2023**, notificó al miembro del SPEN ganador del incentivo por excelencia en el desempeño, el Acuerdo **IETAM-A/CG-76/2023**.

41. El 18 de diciembre de 2023, el Consejero Presidente del IETAM, mediante Oficio No. **PRESIDENCIA/2039/2023**, notificó a la DESPEN el Acuerdo **IETAM-A/CG-76/2023** por el que se aprobó el dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño 2023, ejercicio valorado 2022.

42. En fecha 16 de diciembre de 2023, la Dirección de Administración procedió a realizar la entrega de la retribución económica al miembro del Servicio acreedor del incentivo por excelencia en el desempeño, recabando el correspondiente recibo de pago.

43. El 20 de diciembre de 2023, la Comisión de Seguimiento al SPEN del IETAM, en Sesión Extraordinaria No. 18 Urgente, conoció el Informe de otorgamiento de incentivos 2023, al personal del SPEN del IETAM, correspondientes al ejercicio valorado 2022, autorizando su remisión a la DESPEN.

44. En esa misma fecha, mediante Oficio No. **CSSPEN/102/2023** de la Comisión de Seguimiento al SPEN, notificó al Consejero Presidente del IETAM que la Comisión de Seguimiento al SPEN conoció el Informe de otorgamiento de incentivos 2023 al personal del SPEN del IETAM, correspondientes al ejercicio valorado 2022, y autorizó su remisión a la DESPEN, ello a efecto de que, por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su aprobación, en su caso, conforme a las disposiciones normativas de la materia.

CONSIDERANDOS

De las atribuciones del INE

I. El artículo 41 párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política Federal, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, señala que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. El artículo 30 numerales 2 y 3 de la Ley Electoral General, señala que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; asimismo, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. El artículo 23, fracción I del Estatuto, señala que corresponde a la Comisión del SPEN, conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva del INE y/o al Consejo General del INE.

IV. El artículo 24 fracciones II y III del Estatuto, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, aprobar, a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos de Incentivos y mecanismos del SPEN del INE y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el Estatuto; así como conocer la evaluación del desempeño del SPEN en el INE y en los OPLE a través de los informes que le presente la DESPEN.

V. El artículo 26, fracción II y V del mismo ordenamiento jurídico, señala que corresponde a la DESPEN, llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al SPEN, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del SPEN, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto; y proponer a la Junta los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del Servicio, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones, o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión.

De las atribuciones del IETAM

VI. El artículo 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VII. El artículo 104 numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral General, en concordancia con el artículo 101 fracción X de la Ley Electoral Local, de las atribuciones que corresponden a los OPLE, por ende, a este Órgano Electoral, las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y esta Ley, así como la normativa que establezca el INE.

VIII. Con base en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

IX. En concordancia con el considerando anterior, el artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el

responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

X. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XI. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XII. El artículo 110 fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local establecen que el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Seguimiento al SPEN, asimismo dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XIII. El artículo 115 fracción VI de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere para el desempeño de sus funciones, entre las cuales destaca la Comisión de Seguimiento al SPEN.

XIV. El artículo 130, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, señala que el Estatuto será emitido por el INE, conforme a lo dispuesto en la Ley General.

XV. El artículo 136 inciso e) de la Ley Electoral Local señala que, para el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, contará entre otras áreas de apoyo, con un Órgano de Enlace.

XVI. El artículo 376 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII del Estatuto establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable; determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al SPEN con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables; supervisar el desempeño del SPEN en el OPLE; informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al SPEN en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable; hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto; designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto; y determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo.

XVII. El artículo 377 fracciones I, II, III, IV, V y VI del Estatuto dispone que, el Órgano de Enlace de cada OPLE tiene entre sus facultades las de fungir como enlace con el INE; supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPLE; mantener actualizada la información de las y los miembros del SPEN del OPLE; proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del SPEN; apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPLE, según corresponda; y realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.

XVIII. El artículo 440, párrafo primero del Estatuto señala que, el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

En consonancia con lo anterior, el Consejo General del IETAM en fecha 15 de septiembre de 2021 aprobó el Programa de Incentivos, conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos de Incentivos, en el cual se establecen los criterios de lo señalado en el párrafo anterior.

XIX. De conformidad al artículo 13, incisos a), d) y c) de los Lineamientos de Incentivos, corresponde al Consejo General del IETAM aprobar la aplicación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto, aprobar el programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN y conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del IETAM, en los términos del artículo 7, fracción VII de los Lineamientos de Incentivos.

Del personal del SPEN del IETAM

XX. El artículo 202 numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el SPEN se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPLE.

XXI. El artículo 5° del Estatuto dispone que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas: el sistema del INE comprende los cargos, puestos y miembros del SPEN en el INE; y el sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y miembros del SPEN en los OPLE.

XXII. El artículo 371 del Estatuto establece que, para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la Rama Administrativa. Adicionalmente,

podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

XXIII. El artículo 380 del Estatuto señala que, el SPEN en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Libro Quinto del Estatuto.

XXIV. El artículo 384 del Estatuto dispone que, el SPEN en los OPLE se integrará en los cuerpos siguientes: Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes; y Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

XXV. El artículo 396 del Estatuto establece que, el ingreso al SPEN comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: el Concurso Público; y la incorporación temporal. Siendo el Concurso Público la vía primordial para el ingreso al SPEN.

En ese sentido, de las doce plazas del SPEN con las que se inició en 2017 al incorporar el SPEN a este Órgano Electoral, en fechas 15 de mayo y 25 de octubre de 2017, mediante Acuerdos **IETAM/CG-08/2017** e **IETAM/CG-34/2017** respectivamente, ocho plazas fueron ocupadas mediante el procedimiento de Concurso Público Interno y tres mediante el procedimiento de Concurso Público.

Asimismo, el 29 de agosto de 2019, por Acuerdo **IETAM/CG-53/2019** se aprobó la incorporación al SPEN de cinco plazas de la Rama Administrativa, ascendiendo a un total de diecisiete plazas del SPEN en el IETAM, las cuales fueron concursadas mediante las Convocatorias de los Concursos Públicos SPEN de los OPLE 2020 y 2022-2023, designando a las personas

ganadoras de las mismas, mediante los Acuerdos **IETAM-A/CG-59/2020**, **IETAM-A/CG-14/2023** e **IETAM-A/CG-60/2023**.

En razón de lo anterior, las diecisiete plazas del SPEN en el IETAM se conforman actualmente de la manera siguiente:

Núm.	Cargo / puesto	Nombre
1	Coordinación de Educación Cívica	Luisa del Rocío Ruíz Castillo
2	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Eduardo Leos Villasana
3	Coordinación de Organización Electoral	Norma Patricia Rodríguez Cárdenas
4	Coordinación de Organización Electoral	Horacio González Rodríguez
5	Coordinación de Participación Ciudadana	Laura Elena González Picazo
6	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Alfredo Díaz Díaz
7	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Jesús Castillo González
8	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Eduardo Martínez Clemente
9	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Rafael Ferrer Gordon
10	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Ángel Alfredo Pérez Melo
11	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Karen Aimeé Guerra Álvarez
12	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Yuri Lizzet Landeros Quintero
13	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Juana Imelda Martínez Zavala
14	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Rodrigo Ernesto Calzada Pérez
15	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Ma. del Rosario Urazanda Sosa
16	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Jorge Alberto Castañeda Castillo
17	Asistencia Técnica de Vinculación con el INE	Ingrid Alexandra González Álvarez

Del Informe de otorgamiento de incentivos

XXVI. El artículo 438 del Estatuto, en concordancia con el artículo 16 de los Lineamientos de Incentivos establecen que, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

XXVII. El artículo 439 del Estatuto a su vez señala que, el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

XXVIII. El artículo 440 del Estatuto dispone que, el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención,

el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

XXIX. El artículo 441 del mismo ordenamiento legal, faculta al Órgano de Enlace de los OPLE para determinar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los incentivos y para enviar un informe a la DESPEN.

XXX. Por su parte el artículo 6° de los Lineamientos de Incentivos establece que, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son: Igualdad de oportunidades; reconocimiento al mérito y a la trayectoria; proporcionalidad; y la equidad.

XXXI. El artículo 7° de los Lineamientos de Incentivos señala que, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;

- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;
- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

XXXII. El artículo 11 inciso b) de los Lineamientos de Incentivos señala que, corresponde a la Comisión del SPEN del INE, conocer del informe sobre la entrega de incentivos en los OPLE, que le presente la DESPEN.

XXXIII. El artículo 12 incisos e), f) y g) de los Lineamientos de Incentivos dispone que, corresponde a la DESPEN dar el visto bueno a los dictámenes, que elabore y entregue el Órgano de Enlace de cada OPLE en el plazo previsto; informar a la Comisión del SPEN del INE sobre la entrega de incentivos de cada OPLE; y dar seguimiento a las actividades que realizan los OPLE en materia de incentivos.

XXXIV. El artículo 13 incisos c) y d) de los Lineamientos de Incentivos establece que, corresponde al Consejo General del IETAM conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE; y conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

XXXV. El artículo 14 incisos c) y d) de los Lineamientos de Incentivos señala que, corresponde a la Comisión de Seguimiento conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace; y autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.

XXXVI. Por su parte, el artículo 15 incisos g), h), i), j) y k) de los Lineamientos de Incentivos dispone que, corresponde al Órgano de Enlace elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN; coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos; proporcionar la información y/o la documentación que requiera la DESPEN, relacionadas con el otorgamiento de incentivos; notificar al personal del Servicio el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedores; y elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.

Ahora bien, tal y como se señaló en el antecedente 29 del presente instrumento, el pasado 30 de noviembre de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo **IETAM-A/CG-65/2023**, aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2023, a tres miembros del SPEN del IETAM, correspondientes al ejercicio valorado 2022, habiéndose materializado el 1 de diciembre de esta anualidad la entrega del incentivo por rendimiento a los tres miembros del SPEN.

Asimismo, como lo refiere el considerando 39 del presente Acuerdo, el pasado 15 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo **IETAM-A/CG-76/2023**, aprobó el dictamen del otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño 2023 del ejercicio valorado 2022, correspondiente al ciclo de transición septiembre de 2020 a agosto 2022, a un miembro del SPEN del IETAM, haciendo entrega de la retribución económica a la que se hizo acreedor el ganador en fecha 16 de diciembre de 2023.

Cabe señalar que los reconocimientos consistentes en diplomas otorgados a las personas ganadoras de los incentivos 2023 ejercicio valorado 2022, fueron entregados por el Consejero Presidente del IETAM en el pleno del Consejo General, una vez que dicho órgano colegiado, aprobó los correspondientes Acuerdos por los que fueron aprobados los dictámenes tanto por el incentivo por rendimiento como el de excelencia en el desempeño.

Por todo lo anterior, el Órgano de Enlace procedió a elaborar el Informe de otorgamiento de incentivos 2023, al personal del SPEN del IETAM, correspondiente al ejercicio valorado 2022, mismo que se anexa al presente instrumento, el cual fue presentado ante la integración de la Comisión de Seguimiento al SPEN en la Sesión Extraordinaria No. 18 Urgente en fecha 20 de diciembre de 2023, autorizando a su vez, su remisión a la DESPEN.

Posteriormente, mediante Oficio No. **CSSPEN/102/2023** de la Comisión de Seguimiento al SPEN, se notificó al Consejero Presidente del IETAM, que dicha Comisión conoció el Informe de otorgamiento de incentivos 2023 al personal del SPEN del IETAM, correspondiente al ejercicio valorado 2022 y autorizó su remisión a la DESPEN conforme a las disposiciones normativas de la materia, ello a efecto de que, por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su aprobación, en su caso.

El contenido del referido Informe se integra por los apartados de introducción; normatividad general para el otorgamiento de incentivos; principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos; antecedentes; incentivo por rendimiento; resultados; incentivo por la obtención de grados académicos; incentivo por excelencia en el desempeño; resultados; y soporte documental.

De igual forma, el Informe cuenta con los anexos siguientes: 1. Copia certificada del Acuerdo **IETAM-A/CG-65/2023** con los tres dictámenes para el otorgamiento del incentivo por rendimiento anexos al mismo; 2. Copia certificada del Acuerdo **IETAM-A/CG-76/2023** con el dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño anexo al mismo; y 3. Los recibos de pago que respaldan la entrega de la retribución económica a la que las personas ganadoras de los incentivos se hicieron acreedoras.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Informe que rinde el Órgano de Enlace sobre el otorgamiento de incentivos 2023 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio valorado 2022, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, a través de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 41, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2023, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM